

BOGOTÁ

MOVIL 472

Bogotá D C , 14 de septiembre de 2020
SDM-SC-134948

Señor(a)
CAICEDO SABA JAVIER ARMANDO
CRA 13 J NO 34-22 SUR
BARRIO PESEBRE
CORREO javercaicedosaba@gmail.com
TEL (S) 3152763571
Ciudad

Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	Refusado	No Reclamado
	Cerrado	No Contactado
		Apartado Clausurado
Dirección Errada		
Olivia Castro O.		
Fecha	21 SEP 2020	Nombre del distribuidor
CC	79.301.426	22 SEP 2020
Centro de Distribución	79.301.426	Observaciones
Casa esquma en la dñito de 3 pta azul claro. Gas=36.55		

REF: RTA- SDM-135832/2020

Respetado(a) Señor(a):

En atención al radicado de la referencia, tenemos que La Secretaría Distrital de Movilidad respecto al(os) comparendo(s) No(s) **11001000000025250442** de fecha **02/28/2020**, adelantó el procedimiento conforme lo dispone la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT

NOMBRE / RAZON SOCIAL: JAVIER ARMANDO CAICEDO SABA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO: CÉDULA CIUDADANA 111611000
ESTADO DE LA PERSONA: ACTIVA

Datos de Ubicación

Información registrada en RUNT

Fecha inicio propiedad: 11/11/2019
Dirección: CCL 13 N° 37 - 35, Bogotá D.C.
Municipio: Bogotá D.C.
Departamento: Bogotá D.C.
Correo Electrónico: JAVIER CAICEDO SABA
Teléfono: 3152763571
Teléfono móvil: 31241114

Como lo ordena el Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3 Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados " No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación para comparendos electrónicos

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S A , mediante guía de envío de entrega informó como causal de devolución **DIRECCION NO EXISTE**, hecho que no es atribuible a la Administración Aunado al Decreto 615 de 2011, el cual establece los criterios generales para asignar la nomenclatura del Distrito en el artículo 2 numeral 3, el cual informa que, la nomenclatura domiciliaria consta de dos partes la nomenclatura vial principal y la placa y debe identificar el interior en la propiedad horizontal

472 Remite: CAICEDO SABA JAVIER ARMANDO Dirección: CRA 13 J NO 34-22 SUR BARRIO PESEBRE Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 111611000 Fecha emisión: 18/09/2020 15:21:39		Remite: CAICEDO SABA JAVIER ARMANDO Dirección: CRA 13 N° 37 - 35 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 111611000 Envío: YG254894837CO	
Remite: CAICEDO SABA JAVIER ARMANDO Dirección: CRA 13 J NO 34-22 SUR BARRIO PESEBRE Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 111611000 Fecha emisión: 18/09/2020 15:21:39		Remite: CAICEDO SABA JAVIER ARMANDO Dirección: CRA 13 N° 37 - 35 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 111611000 Envío: YG254894837CO	

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D C , 14 de septiembre de 2020
SDM-SC-134948

Señor(a)
CAICEDO SABA JAVIER ARMANDO
CRA 13 J NO 34-22 SUR
BARRIO PESEBRE
CORREO javercaicedosaba@gmail.com
TEL (S) 3152763571
Ciudad

REF. RTA- SDM-135832/2020

Respetado(a) Señor(a):

En atención al radicado de la referencia, tenemos que La Secretaría Distrital de Movilidad respecto al(os) comparendo(s) No(s) **11001000000025250442** de fecha **02/28/2020**, adelantó el procedimiento conforme lo dispone la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT

NOMBRE / RAZON SOCIAL	CAICEDO SABA JAVIER ARMANDO		
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	C.C. 9.900.000.000.000.000.000		
ESTADO DE LA PERSONA	Vivo		
Datos de Ubicación			
Información registrada en RUNT			
Fecha inicio propiedad	14/09/2020		
Dirección	CALLE 13 N 34	Departamento	BOGOTÁ D.C.
Municipio	BOGOTÁ	Correo Electrónico	javercaicedosaba@gmail.com
Teléfono	3152763571	Teléfono móvil	3152763571

Como lo ordena el Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3 Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados " No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación para comparendos electrónicos

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S A, mediante guía de envío de entrega informó como causal de devolución **DIRECCION NO EXISTE**, hecho que no es atribuible a la Administración Aunado al Decreto 615 de 2011, el cual establece los criterios generales para asignar la nomenclatura del Distrito en el artículo 2 numeral 3, el cual informa que, la nomenclatura domiciliaria Consta de dos partes la nomenclatura vial principal y la placa y debe identificar el interior en la propiedad horizontal

472

1111

000

1111

587

1111

587

1111

587

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Calle 13 # 37 - 35 Teléfono (1) 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co Información Línea 195		CAICEDO SABA JAVIER ARMANDO C.C. 9.900.000.000.000.000.000 Calle 13 N 34 Bogotá D.C. Teléfono 3152763571 Correo Electrónico javercaicedosaba@gmail.com	RICARDO ZAPATA C.C. 9.900.000.000.000.000.000 Calle 13 N 34 Bogotá D.C. Teléfono 3152763571 Correo Electrónico ricardozapata@gmail.com
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Calle 13 # 37 - 35 Teléfono (1) 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co Información Línea 195		RICARDO ZAPATA C.C. 9.900.000.000.000.000.000 Calle 13 N 34 Bogotá D.C. Teléfono 3152763571 Correo Electrónico ricardozapata@gmail.com	

1111

587

1111

587

1111

587

1111

587

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc 2 de la ley 1487 de 2011 con resoluciones de **Aviso No 143 DEL 2020-03-13 NOTIFICADO 20/03/2020**.

" Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso ()

En cumplimiento de los términos consagrados en la ley 1383 de 2010 Art 24 que dice

'Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpaado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito

Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpaado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios

Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, el inculpaado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpaado

Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código" ()

Así las cosas, y teniendo en cuenta que, **desde el 03 de septiembre de 2020**, se da inicio al modelo de la nueva realidad en Bogotá, la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) retomó la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento y cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad

Recordemos que durante la cuarentena solo estuvo habilitada la Salida de Vehículos de Patios, con atención presencial y trámite virtual

Por esta razón, lo(a) invitamos para que a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y/o el link <http://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/LoginCiudadano/LoginCiudadano#no-back-button> se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirán en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que serán atendidos para el trámite solicitado

¡Es importante mencionar los trámites dispuestos por la Secretaría Distrital de Movilidad son Sin costo y sin intermediarios!

De igual forma es importante que se tenga en cuenta que los días pares, se agendarán a las personas que tengan cédulas terminadas en dígito impar, y en días impares a quienes su último dígito de la cédula sea par

Cabe anotar que la norma no determina la exigencia que el envío deba hacerse por **CORREO CERTIFICADO**

Frente al tema de la RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL y el pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional en la **SENTENCIA C-038 DE 2020**, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 ordenan que el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), es su obligación presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos

Lo anterior para manifestarle que al ser usted el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), era su obligación presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos

De esta manera y ante la solicitud de **REVOCATORIA DIRECTA**, únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro(s) **11001000000025250442**, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa. Puesto que, no existe acto administrativo ejecutoriado, porque esta Secretaría, se encuentra en términos para realizar la audiencia pública

Respecto del tema de **IMPUGNACIÓN**, solo se puede realizar ante autoridad competente y diligencia de audiencia pública, dentro del término señalado en la misma orden, toda vez que es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**

Frente al tema de la **PRESUNCIÓN DE INOCENCIA** se encuentra reconocida en el artículo 29 inciso 4º de la Constitución Política, mandato por el cual *"Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable"* es así que este postulado cardinal de nuestro ordenamiento jurídico, no admite excepción alguna e impone como obligación la práctica de un debido proceso, de acuerdo con los procedimientos que la Constitución y la ley consagran para desvirtuar su alcance, derecho que no se ha vulnerado de acuerdo al proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración

Frente a su solicitud de **CADUCIDAD** del(los) comparendo(s) Nro (s) 11001000000025250442, de manera atenta nos permitimos hacer las siguientes precisiones

Una vez verificado su escrito encontramos que el artículo 161 del C N T T modificado por el Artículo 11 de la Ley 1843 de 2017, establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caducan al año (1 año), contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la Audiencia, Para el caso en comento se pudo establecer que el siguiente comparendo aun no presenta su respectiva audiencia notificada, toda vez que esta Entidad aun se encuentra en términos para realizar la respectiva audiencia pública

De lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponderá a la celebración efectiva de la audiencia, y en consecuencia no se configurará la caducidad

Sobre la **NULIDAD** propuesta en su escrito, no concierne a esta Secretaría, ya que de conformidad con las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad establecidas en el Decreto 672 de 2018, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa, pues nuestra competencia está dada a pronunciarse sobre la conducta contravencional

Frente al tema de la **RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL**, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 ordenan que el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez RECIBIDO, el (los) comparendo(s), era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos

Lo anterior para manifestarle que al ser usted el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

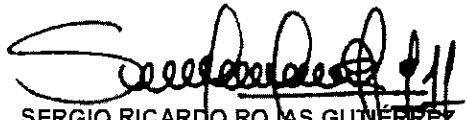
y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos

Ahora bien, con respecto a su solicitud de **PRESCRIPCIÓN y REVOCATORIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO**, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio **SDM-SC-135416**, esto con el fin de que se de respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015

Frente a la **EXONERACIÓN DEL PAGO**, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art 205, Decreto Nacional 019 de 2012

Finalmente, y en consideración de lo anterior, es oportuno precisar que desde la Sub Dirección de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, se ha garantizado en todo momento el derecho al **DEBIDO PROCESO** y a la defensa de los administrados en armonía al cumplimiento de los actos, procedimientos y demás requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos que rigen las actuaciones administrativas y en particular el proceso contravencional

En los anteriores términos damos respuesta a su petición



SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto Jhon J. Buiticá A - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

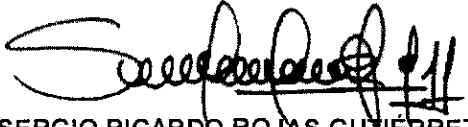
Bogotá D C , 14 de septiembre de 2020
SDM-SC-135416

Doctor(a)
GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Dirección de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E S D

Ref.: Remisión Radicado SDM-135832/2020

Respetado director

De manera atenta y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 artículo 21, remito el radicado de la referencia, toda vez que el (la) señor(a) **CAICEDO SABA JAVIER ARMANDO**, solicita la prescripción y que se revoque los mandamientos de pago y cobro con respecto al comparendo Nro **11001000000025250442**, esto por ser tema de su competencia.


SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó Jhon J. Buiticá A - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARECENCIA No. 11001000000025250442

Fecha de Imposición: 29 de febrero de 2020



Respetado(a) señor(a) CAICEDO

Consulte la orden de comparecencia y la evidencia en www.movilidadbogo.gov.co

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de la establecida en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificada por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparecencia del curso, por cuanto el vehículo de placa BGK712 fue evidenciado en la comisión de la infracción C02.

Código Infracción
C 02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Descripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Fecha Hora Infracción
29 de febrero de 2020 11:15:43

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CL 32 Sur - CR 19 - RAFAEL URIBE

OBSERVACIONES
ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CIVT vehículo en estado de abandono en vía pública

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre	Tipo y No. Identificación
JAVIER ARMANDO CAICEDO SABA	CC 3015421567
Dirección: CLL 48 31 61	BOGOTÁ, Bogotá D.C.
	Placa BGK712

Nombre del Locatario Tipo y No. Identificación

Dirección



11001000000025250442

FECHA INFRACCIÓN

CÓDIGO

PLACA

29/2/2020 11:15:43

C02

BGK712

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

CELIA PATRICIA MARTÍNEZ GUARÍS

4107

CLAF

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Cédula Ciudadanía

1015421567

JAVIER ARMANDO CAICEDO SABA

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

FECHA REGISTRO

EVENTO

PDF

2020-02-29 17:59:31 U

(1) Generación archivo comparendo

2020-03-16 16:12:45 U

(3) Registro devolución Causal DIRECCION NO EXISTE

2020-03-13 13:12:20 U

(d) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCIÓN AVISO 143 DEL 2020 DE LA NOTIFICADO 20-03-2020

2020-03-19 11:55:22 U

(4) Registro envío a SICOM

No Aplica



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20236

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-135832/ CAICEDO SABA JAVIER ARMANDO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-134948 d el 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 19 DE OCTUBRE DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

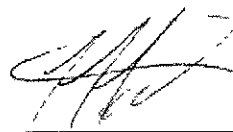
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

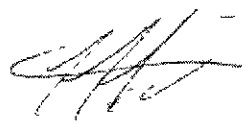
135832.certifico que el presente aviso se fija hoy 19 DE OCTUBRE DEL 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 23 DE OCTUBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboro MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)